REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 067

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo dieciocho de dos mil veintiuno.

La sociedad SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S con Nit.900.751.466-5 actuando en calidad de endosatario en procuración de ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7, entidad que a su vez actúa como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, formula demanda Ejecutiva contra LUZ STELLA CASTRO HIGUERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.280.017, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con el escrito de demanda y garantizados con hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 300-167153 constituida mediante escritura número 3388 de octubre 8 de 2018 de la Notaria Quinta de Bucaramanga.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias ordenadas en el art. 82 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de Junio 4 de 2020 y de los títulos allegados para la ejecución se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a LUZ STELLA CASTRO HIGUERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63280017, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARE No. 90000042326

1.1.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($141.235.550,26) por concepto de capital insoluto.

1.2. Por la suma de TRECE MILLONEZ TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.304.086,46) por concepto

de intereses corrientes causados y no pagados liquidados desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 22 de abril de 2021.

1.3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por las autoridades competentes, con sus respectivas variaciones, desde el día siguiente de la presentación de la demanda, estos son, 26 de abril de 2021 y hasta el día que se verifique el pago total de todo lo adeudado.

2.- POR EL PAGARE Con fecha de vencimiento del 17/12/2020

2.1.- Por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.470.636) por concepto de capital.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados desde el 18 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de dicha suma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300 – 167153 de propiedad de la demandada LUZ STELLA CASTRO HIGUERA, identificada con la c.c. No. 63.280.017.

Para el efecto ofíciese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y solicítese la expedición del certificado de tradición respectivo con el registro de la medida decretada.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO Se tiene a la Dra. ROSSANA BRITO GIL identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 26.996.750, Abogada Titulada con T.P. No. 225.114 del C.S. de la J en calidad de representante legal de SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A, conforme al poder que esta entidad le confiere a ALIANZA SGP S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de MAYO de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

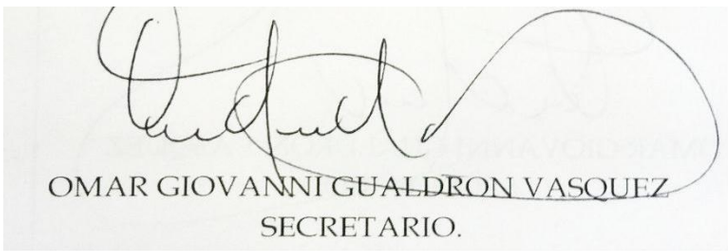

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.